



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 168/2015

La Paz, 20 de agosto de 2015

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-019-15 DE 19/08/2015, AUTORIZA LA MODIFICACION DE HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA VILLAZÓN DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL POTOSÍ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-019-15 de 19/08/2015, autoriza la modificación de horario de atención al público en la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí.

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica e.l.
ADUANA NACIONAL DE POTOSÍ

MJPP/dja.-
cc. Archivo





Grover Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 019-15

La Paz, 19 AGO 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral segundo del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala como fin y función esencial del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección de las personas.

Que el párrafo II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Precepto concordante con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 48 del mismo cuerpo legal que establece que las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de **protección a los trabajadores como fuerza principal productiva de la sociedad.**

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *"El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas"*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

G.G. V990
VO. BO.
N.A.M.S.
D.P. VO. BO. W.H.V.O.
VO. BO.
G.M.S. V990



Grover Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el inciso a) del artículo 33 del precitado Reglamento, señala que el Directorio, como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, le corresponde dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el párrafo segundo del artículo 85 del referido Reglamento, señala que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

Que considerando la competencia otorgada al Directorio de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de atención en la Administración de Aduana Villazón, debe enmarcarse en la precitada normativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-023-14 de 14/08/2014, se dispuso modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de 08:00 a 20:00.

G.G. V.P. N.A.M.S.
V.O. BO. N.A.M.S.
V.O. BO. W.H.V.O. U.N.E.
V.O. BO.
V.O. BO.

[Handwritten signature]



Georget Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Que mediante Informe AN-GRPGR N° 028/2015 de 14/07/2015, el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, expone la metodología de trabajo de la Administración de Aduana Frontera Villazón, justificando que el horario de trabajo no cumplió con el objetivo por el cual fue planteado y que el cambio de horario propuesto no afectaría la atención a los operadores en el caso que requieran atención los fines de semana y feriados en cualquiera de los regímenes aduaneros, ya que el Área de Control Integrado (ACI Villazón – La Quiaca), mantendrá el horario actual por el Convenio existente entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, fundando adicionalmente su solicitud en el “Plan de Acción contra el Contrabando en la zona fronteriza de Villazón”, que complementa y fortalece el Plan de acción TRIVARIETAL en la zona fronteriza de Villazón. Por tanto, solicita la modificación de horario de trabajo de la Administración de Aduana Frontera Villazón con el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, manteniéndose el Área de Control Integrado (ACI Villazón – La Quiaca) de lunes a domingo y feriados de 06:00 a 23:00.

Que a través de Informe AN-DRHAC 0435/2015 de 04/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): “(...) la solicitud de cambio de horario de la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de atención sería de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, considerando que el horario actual vigente no cumplió con el objetivo de incremento de operaciones de importación e incremento de recaudaciones por el escaso flujo de trámites de importación realizados los sábado, domingo y feriados”, y por tanto recomienda, que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-023-14 de 14/08/2014, se dispuso modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de 08:00 a 20:00; empero, considerando que dicho horario de trabajo no cumplió con el objetivo por el cual fue planteado inicialmente (incremento de operaciones de importación a consumo e incremento de recaudaciones), por el escaso flujo de trámites de importación a consumo realizados en los días sábado, domingo y feriados, corresponde que el Directorio de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad, autorice la modificación de horario de atención al público en la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, manteniendo el horario en el Área de Control Integrado (ACI Villazón – La Quiaca), de lunes a domingo y feriados de 06:00 a 23:00.

G.G. V.O.B.O. A.N. A.N.
G. V.O. B.O. N.A.M.S.
D.M. V.O. B.O. V.H.T.O. A.N.S.
G.N.J. V.P.B. A.N.S.
G.N.L. V.O.B.O. A.N.S.

[Handwritten signature]



Grover Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1000/2015 de 11/08/2015, concluye que: *"Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Informe AN-GRPGR N° 028/2015 de 14/07/2015, emitido por el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, e Informe AN-DRHAC 0435/2015 de 04/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referida a la autorización de cambio de horario de la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, se considera procedente, considerando que dicho horario de trabajo no cumplió con el objetivo por el cual fue planteado inicialmente (incremento de operaciones de importación a consumo e incremento de recaudaciones), por el escaso flujo de trámites de importación a consumo realizados en los días sábado, domingo y feriados, solicitud que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que el Directorio de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 y el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la modificación de horario de atención al público en la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, debiendo mantener el horario en el Área de Control Integrado (ACI Villazón – La Quiaca), de lunes a domingo y feriados de 06:00 a 23:00".*

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 y el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

[Vertical column of administrative stamps and signatures]



Grover Reynaldo Prado Huaygua
AJILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación de horario de atención al público en la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de Lunes a Viernes, de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE ATENCION	DIAS	DE	A	DE	A
Administración de Aduana Villazón – Atención Oficinas y Recinto Frontera	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30

SEGUNDO.- Mantener el horario de trabajo del Área de Control Integrado (ACI Villazón-La Quiaca), de Lunes a Domingo y feriados de 06:00 a 23:00.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-023-14 de 14/08/2014.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Frontera Villazón, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. VORV

VOR. BO. H.A.M.S.

VOR. BO. W.H.V.C. A.N.R.

VOR. BO. A.N.R.

G.N.J. VORV M.F.P. A.N.R.

G.N.J. VORV C.R.R.R. A.N.R.

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

DIR: MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: JEV/MFPCH/CKRR
HR: GEGPC2015-57

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral segundo del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala como fin y función esencial del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección de las personas.

Que el párrafo II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Precepto concordante con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 48 del mismo cuerpo legal que establece que las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de **protección a los trabajadores como fuerza principal productiva de la sociedad.**

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la ciudad Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativos a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el inciso a) del artículo 33 del precitado Reglamento, señala que el Directorio, como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, le corresponde dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el párrafo segundo del artículo 85 del referido Reglamento, señala que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala (sic): "En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN". Concomitante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones

RESOLUCIÓN N° RD 01 019 15

de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobacin los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

Que considerando la competencia otorgada al Directorio de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de atención en la Administración de Aduana Villazón, debe enmarcarse en la precitada normativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-023-14 de 14/08/2014, se dispone modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de 08:00 a 20:00.

Que mediante Informe AN-GRPCR N° 028/2015 de 14/07/2015, el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, expone la metodología de trabajo de la Administración de Aduana Frontera Villazón, justificando que el horario de trabajo no cumplió con el objetivo por el cual fue planteado y que el cambio de horario propuesto no afectaría la atención a los operadores en el caso que requieran atención los fines de semana y feriados en cualquiera de los regímenes aduaneros, ya que el Área de Control Integrado (ACI Villazón - La Quiaca), mantendrá el horario actual por el Convenio existente entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, fundado adicionalmente su solicitud en el "Plan de Acción contra el Contrabando en la zona fronteriza de Villazón", que complementa y fortalece el Plan de acción TRIVARIETAL en la zona fronteriza de Villazón. Por tanto, solicita la modificación de horario de trabajo de la zona fronteriza de Aduana Frontera Villazón con el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, manteniéndose el Área de Control Integrado (ACI Villazón - La Quiaca) de lunes a domingo y feriados de 06:00 a 23:00.

Que a través de Informe AN-DRHAC 0435/2015 de 04/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): "En la solicitud de cambio de horario de la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de atención sería de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; considerando que el horario actual vigente no cumplió con el objetivo de incremento de operaciones de importación e incremento de recaudaciones por el escaso flujo de trámites de importación realizados los sábado, domingo y feriados", y por tanto recomienda, que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-023-14 de 14/08/2014, se dispuso modificar el horario de atención al público en la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a domingo y feriados de 08:00 a 20:00; empero, considerando que dicho horario de trabajo no cumplió con el objetivo por el cual fue planteado inicialmente (incremento de operaciones de importación a consumo e incremento de recaudaciones), por el escaso flujo de trámites de importación a consumo realizados en los días sábado, domingo y feriados, corresponde que el Directorio de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad, autorice la modificación de horario de atención al público en la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, manteniendo el horario en el Área de Control Integrado (ACI Villazón - La Quiaca), de lunes a domingo y feriados de 06:00 a 23:00.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNUCC-DALJC N° 0000/2015 de 11/08/2015, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Informe AN-GRPCR N° 028/2015 de 14/07/2015, emitido por el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, e Informe AN-DRHAC 0435/2015 de 04/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referida a la autorización de cambio de horario de la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, se considera procedente, considerando que dicho horario de trabajo no cumplió con el objetivo por el cual fue planteado inicialmente

FECHA:

21/08/2015

PÁGINA:

6-L

SECCIÓN:

PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

La Paz, agosto 19 de 2015
Incremento de operaciones de importación a consumo e incremento de recaudaciones, por el escaso flujo de trámites de importación a consumo realizados en los días sábado, domingo y feriados, solicito que se enmarcra en la normativa legal vigente, en consecuencia, corresponde que el Directorio de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 y el párrafo II del artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le correspondiente, como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 y el párrafo II del artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le correspondiente, como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la modificación de horario de atención al público en la Administración de Aduana Frontera Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, estableciéndose el mismo de Lunes a Viernes, de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE ATENCION	DIAS	DE	A	DE	A
Administración de Aduana Villazón - Atención Oficinas y Recinto Frontera	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30

SEGUNDO: Mantener el horario de trabajo del Área de Control Integrado (ACI Villazón-La Quiaca), de Lunes a Domingo y feriados de 06:00 a 23:00.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-023-14 de 14/08/2014. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Frontera Villazón, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signatures and stamps of officials from the Aduana Nacional, Gerencia Regional Potosí, and Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

DIR. MDVA/SAC/EMG/FFEMAV
GG. APP
GNA-IMP/OPS/SIS/WVQ
GNA-IMP/OPS/ADM/PCRR
HR. GEG/PC/2015-57

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

laRazón

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.